



Metro de Madrid, S.A.

Madrid, 4 de marzo de 2021

Segunda subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, solvencia y adscripción de medios, correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, del servicio de neumología como soporte a la vigilancia específica post exposición a amianto (Licitación 6012000372)

Metro de Madrid, S.A., una vez examinada la documentación acreditativa presentada por el Licitador FUNDACION JIMENEZ DÍAZ UTE, ha acordado, solicitar las siguientes subsanaciones:

REQUISITO	SUBSANACIÓN REQUERIDA
CAPACIDAD DE OBRA Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	<p>El artículo 69.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece lo siguiente:</p> <p><i>“La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.”</i></p> <p>El artículo 65.1 de dicha ley, establece:</p> <p><i>“Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.</i></p> <p><i>Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.”</i></p> <p>El conocimiento de las entidades que conforman la UTE así como del porcentaje de participación de cada una en la Unión Temporal, es por tanto imprescindible tanto para comprobar que ninguno de los miembros incurre en prohibición para contratar, como para proceder a la adjudicación del contrato y su consiguiente publicidad, y cumplir de esta manera los requerimientos de la citada LCSP.</p>



Metro de Madrid, S.A.

	<p>De la documentación aportada por el licitador se concluye que la composición de la UTE no coincide con la que había en el momento de su constitución. Sin embargo, dicha documentación no aporta información sobre la composición actual de la UTE licitadora.</p> <p>A mayor abundamiento, la Solvencia económica y financiera ha sido acreditada mediante la aportación de las cuentas anuales de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U., de la que no consta su participación en la citada UTE.</p> <p>A efectos de dar cumplimiento al presente requerimiento de subsanación, deberán presentar las escrituras o documentos donde se recojan las empresas que componen actualmente la UTE y la participación porcentual de cada una de ellas.</p>
--	--